



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-337-00.

DEMANDANTE: EWIN DAVID IGUARÁN OSPINO –C.C. 72.208.477.

DEMANDADOS: GUSTAVO MUÑOZ ROMERO --C.C. No. 77.037.528, y MARITZA VILLERO PALMEZANO --C.C. No. 36.622.522.

PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO.

#### ASUNTO

El señor EWIN DAVID IGUARÁN OSPINO, a través de apoderada judicial, promueve la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de GUSTAVO MUÑOZ ROMERO y MARITZA VILLERO PALMEZANO, teniendo como base de recaudo la una letra de cambio con fecha de creación 21 de diciembre de 2022.

#### CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexados a ella, se infiere que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y se puede constatar que el título valor relacionado en la demanda, contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo dispuesto en los artículos 422 y 424 ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de EWIN DAVID IGUARÁN OSPINO –C.C. 72.208.477, y en contra de GUSTAVO MUÑOZ ROMERO --C.C. No. 77.037.528, y MARITZA VILLERO PALMEZANO --C.C. No. 36.622.522, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. CUARENTA Y CINCO MILLONES pesos (\$45.000.000), por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se verifique el pago total.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., o el art. 8, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ibidem. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda, es [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, para que, si lo consideran pertinente, hagan uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por Secretaría.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR - CESAR

**SEXTO:** Reconocer a la doctora JULY PAOLA FAJARDO SILVA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.720.692 y Tarjeta profesional de abogada No. 185.456, como apoderada del demandante, en los términos de la sustitución del poder inicialmente conferido a la doctora ESTEPHANIE BEATRIZ POZO DE AVILA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a58714d1612b6df0ae7652b33edaef17149e79a40d8d9ec63d451faabca8b4**

Documento generado en 23/10/2023 08:04:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**